

EL CONCEJO DELIBERANTE, SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA

ARTICULO 19.- MODIFICASE el inciso 3.2.1. del Artículo 19 de la Ordenanza Nº 1062/83, el que quedará redactado de la siguiente forma:

"3.2.1. SERVICIOS Y OBRAS DE INFRAESTRUCTURA

3.2.1.1 Certificado de Factibilidad de provisión de agua potable.

3.2.1.2. Certificado de Factibilidad de provisión de fluido eléctrico.

3.2.1.3. Certificado de Factibilidad de instalación de red cloacal en aquellos sectores donde exista red colectora principal de dicho servicio.

3.2.1.4. Apertura de calle principal que vincule el loteo con la red vial existente.

3.2.1.5. Apertura, perfilado y enripiado de todas las calles internas del loteo.

3.2.1.6. Propuesta de forestación según visación del Organismo pertinente.

ARTICULO 20.- SUSTITUYASE el Artículo 20 de la Ordenanza 1062/83, el que quedará redactado de la siguiente manera:

" ARTICULO 20.- UNA vez concluido el trámite de registración de los planos respectivos de loteo, la Municipalidad a través del área correspondiente para autorizar la comercialización de los mismos procederá a verificar:

a) La correcta identificación de cada uno de los lotes objeto de loteo.

49  
co. red cloacal (si existiera red colectora principal en el sector) y las previstas en los incisos 3.2.1.4 y 3.2.1.5 del Artículo anterior."

ARTICULO 39.- LA falta de cumplimiento de lo previsto en el Artículo precedente implicará la declaración por parte del Municipio de " No apto para la comercialización" a los lotes objeto del loteo. Vencido el plazo de 90 días sin que se subsanen las causales que originaron esta caracterización, se dará a publicidad en los medios graficos y radiales de " No Apto para la Comercialización" .

ARTICULO 40.- LA venta de los lotes que hubieren sido declarados " No aptos para la comercialización", harán pasible al vendedor de la Sanción prevista en el Título IV, Capitulo II, Artículo 1319 del Código de Faltas Municipal.

ARTICULO 50.- COMUNIQUESE a Intendencia, insértese en los Registros Oficiales del Departamento Ejecutivo y Concejo Deliberante, publíquese y ARCHIVESE.-

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, a los Dieciocho Días del Mes de Abril del Año Dos Mil Dos.

ORDENANZA N° 3552/02

EXPTE. C.D. N° 470-R-01

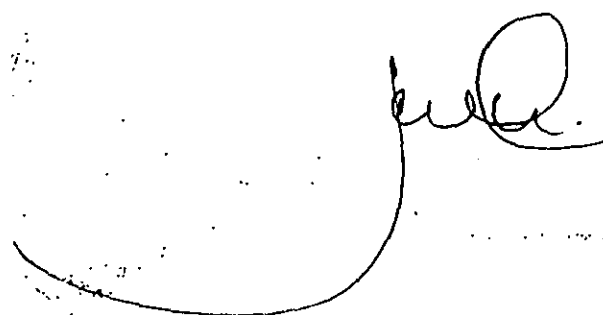
EXPTE. C.D. N° 073-S-02

EXPTE. D.E.M. N° 122-S-02

Expte. Municipal N°: 1654-C-02

FDO.: PROF. RUBEN ANTONIO HERRERA  
PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE  
ARQ. JUAN PABLO MILLAN  
SECRETARIO PARLAMENTARIO

mg. Agrim. MAGINI SERGIO GABRIEL  
DPTO. TIERRAS  
DCCION. CATASTRO MUNICIPAL



ORDENANZA

ARTICULO 18.- MODIFICAR la ordenanza N° 007/77 en sus articulos 1º, 2º y 4º

los que quedarán redactados de la siguiente manera:

ARTICULO 1º.- FIJAR para todas las nuevas lotes que se pro-

--- pongan un ancho mínimo de 15,00 mts.,

incluyendo veredas de 3,00 mts. y calzadas de 12,00 mts.--"

ARTICULO 2º.- ESTABLACER un ancho mínimo de 15,00 mts. entre

--- líneas de edificación a todos los pasajes vecinales

del municipio incluyendo 10,00 mts. de calzada y 2,50 mts. de vereda.--"

ARTICULO 4º.- SOBRE las ruinas de Accesorios Hipótesis Irregulares,

--- Pte/ Cantillo, desde la intersección con Bv. Ay.

República de Venezuela hasta su intersección con el Puente del Río del Valle,

Y Avda. Dr. Enrique Ocampo, fijar la obligatoriedad de un retiro de vereda /

de 5,00 mts.--"

ARTICULO 3º.- CONTINUAR a Intendencia, Intercase en los Registros Oficiales

--- del Departamento Ejecutivo y Consejo Deliberante, publicaciones y

ARCHIVAR.--

DADA en la Sala de Sesiones del Consejo Deliberante de la Ciu-

dad de San Fernando del Valle de Catamarca, a los cinco días del mes de Ma-

yo del Año MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO.--

ORDENANZA N° 2844/93

Expte. N° 332-I-93

PDO.: DR. ERNESTO E. AQUINA

Presidente Consejo Deliberante

LIC. BRITTOUR EIRIN

Secretario General

SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA,

07 DIC 1993

DECRETO S.GOB. N°

Expte. N° 344-C-93.-

A I S T O I

La Ordenanza N° 2844/93 dictada por el Consejo De

Libertad,

EL CONCEJO DELIBERANTE MUNICIPAL

50